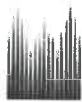




Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR PARA EL DESARROLLO DE LA IV EDICIÓN DE LA CARRERA POPULAR NOCTURNA DENOMINADA SANTIAGO10KM

De una parte, D. Martiño Noriega Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 124.4.a de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Antonio Juanatey Pérez, con documento nacional de identidad número 76776465G, Presidente del CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR, con domicilio en Santiago de Compostela en la calle de la Xunlla 26, con CIF G70226436, con número de Registro C-10263 en el Registro General de Asociaciones Deportivas y Deportistas de Galicia de la Secretaría General para el Deporte de la Xunta de Galicia y en el de Registro Municipal de Asociaciones con el número 513.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, acordando

### EXPONER

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, así como, de forma específica el artículo 31.10 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago para llevar a cabo con la colaboración del CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto do Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el año 2018, que de acuerdo con su artículo 33 aportará la cantidad de **doce mil euros (12.000,00.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 090 34100 48900.



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



Es, por lo que las partes

## CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio la colaboración entre las partes para la promoción del deporte en la ciudad y, en particular, de la práctica y difusión del atletismo a través de la realización de una prueba de 10 kilómetros homologada por la Federación Española de Atletismo en la que participaron atletas de todo el país, denominada IV Edición de la Carrera Nocturna SANTIAGO10K, por el que el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR se comprometió a organizar y desarrollar esta actividad deportiva, realizada el pasado sábado, 28 de abril de 2018.

2º.- EL CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR como organizador del evento, se hizo cargo de los medios materiales y humanos precisos para el buen funcionamiento de la actividad con el fin de garantizar un correcto desarrollo de la misma, además de definir y aplicar una normativa general de competición o reglamento particular que preservó la igualdad entre los participantes y estableció las condiciones de la competición.

EL CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR manifestó su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias que posibilitaron el buen orden y seguridad de los participantes, cumplimiento de horarios, disciplina y espíritu deportivo de la competición, así como, obtuvo los permisos que fueron necesarios ante las autoridades y organismos que correspondieron, y aplicaron aquellas normas y reglamentos que fueron de obligado cumplimiento para este tipo de propuestas.

3º.- La carrera nocturna SANTIAGO10K se desarrolló por las principales calles de Santiago de Compostela, según el recorrido aprobado previamente por la Policía Local, siendo responsabilidad del CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR la adopción de todas las medidas de seguridad, control de aforo, evacuación, sanitarias y demás requisitos que determinan las normativas existentes y los propios planes de evacuación/autoprotección de los recintos.

A mayores, la entidad dispuso de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para dar cobertura a las posibles incidencias que pudieran derivarse de la organización de esta competición, que dio cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente de espectáculos y actividades recreativas de Galicia. Al mismo tiempo, la entidad tenía contratado un seguro de accidentes para cubrir la asistencia sanitaria de todos los participantes, en caso de accidente deportivo.

En consecuencia, su organización supuso asumir una serie de gastos necesarios para el desarrollo de la prueba que garantizaron, cuando menos, lo citado en los párrafos anteriores.

4º.- En todo tipo de publicidad e información se hizo constar la colaboración municipal para el desarrollo de esta actividad mediante la inclusión, cuando menos, del anagrama del Ayuntamiento de Santiago en anuncios, material publicitario y cartelería en general así como, en zonas preferentes y visibles en los espacios de salida y meta de la prueba que al efecto seleccionó previamente el Ayuntamiento.



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



**5º.- EL CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR se comprometió a presentar, antes de la firma del presente convenio para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:**

**5.1.-** Copia de la escritura de constitución de la entidad y del poder de representación de la misma.

**5.2.-** Certificación oficial de la FEDERACIÓN GALEGA DE ATLETISMO conforme otorgó la organización de la actividad IV Edición de la Carrera Nocturna SANTIAGO10K, así como, las fechas de celebración de la misma (28 de abril de 2018).

**5.3.-** Certificación de la entidad, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, del presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de este evento.

**5.4.-** Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santiago. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

**5.5.-** Certificación oficial de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno podrá dar autorización escrita para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento.

**5.6.-** Declaración jurada del Presidente de no estar incurso, la entidad que representa, en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**5.7.-** Copia del CIF de la Entidad

**5.8.-** Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta.

**6º.-** Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, do 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto, estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, que aportará declaración jurada en este sentido, dicha circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**7º.-** Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago se comprometió a subvencionar al CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR con la cantidad de **12.000,00.-€** con cargo a la



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

aplicación presupuestaria 090 34100 48900, destinados a la ayuda de la financiación de los conceptos de gasto y cuantías que a continuación se detallan y que figuran expresamente en el presupuesto general de la actividad:

Costes federativos (homologaciones, jueces y licencias)	1.382,29 €
Servicios médicos	850,00 €
Vídeo	1.007,00 €
Logística (estructuras, cronometrajes, imagen y sonido, material audiovisual, consultoría y asistencia técnica,...)	13.648,11 €
<b>Total del presupuesto por estos conceptos:</b>	<b>16.887,40 €</b>

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o privados, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR para la actividad objeto de subvención.

**8º.-** Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que el CLUB DE ATLETISMO FONTES DO SAR presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, **siempre antes del 30 de octubre de 2018**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

**8.1.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido el objeto de este convenio.

Se presentará una breve memoria en la que se incluyan recortes de prensa, fotografías, ..., en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde de lo establecido en el punto 4 del mismo.

**8.2.- Facturas oficiales o fotocopias compulsadas** que se correspondan con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en el apartado 7º del presente convenio, todas ellas referidas al año 2018, **debiendo acreditarse su pago mediante transferencia bancaria con anterioridad a la fecha límite de justificación.**

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 7ª. Teniendo en cuenta que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos previstos por la entidad para la organización de este evento, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere al importe de la subvención recogida en el mismo.

**Excepcionalmente**, sólo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como



Departamento Municipal de Deportes de Santiago



CONCELLO DE SANTIAGO

restaurantes, gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de 600 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

**8.3.- Declaración firmada por el presidente de la Entidad** en la que se expresen, también bajo su responsabilidad, las ayudas, subvenciones, recursos e ingresos públicos y/o privados, solicitados y/o concedidos para el mismo fin. Esta declaración deberá venir acompañada de una liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

**8.4.-** En el momento de la justificación se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

**9º.-** El plazo de vigencia de este convenio termina el 31 de diciembre de 2018.

**10º.-** El incumplimiento de las obligaciones que se imponen al interesado llevará consigo la revocación de la subvención prevista en el presente convenio.

**11º.-** La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto tercero de este convenio, se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

**12º.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación alguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

**13º.-** Por el Ayuntamiento se podrá exigir, a mayores de las condiciones establecidas anteriormente, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

**14º.-** Con respecto a los libros y registros contables que deba llevar la Entidad, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

**15º.-** El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta ES26 2100 6040 6802 0009 7262.

**16º.-** Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter persoal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**17º.-** Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

**18º.-** El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos do Sector Público según lo señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 24 de septiembre de 2018

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

CONCELLO DE SANTIAGO

Fdo.: Martiño Noriega Sánchez  
**ALCALDE**

Por el CLUB DE ATLETISMO  
FONTES DO SAR

Fdo.: José Antonio Juanatey Pérez  
**PRESIDENTE**